SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
16 ENE 2017
ACERVO

DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVOS
20 ENE. 2017
RECIBIDO

AHD/700345-01
09/I/17
Vence: 21/III/17

DIRECCIÓN GENERAL
Dirección del Sistema Nacional de Archivos

No. de oficio: DG/DSNA/2870/2016
No. de expediente: 5S.4.1/3/0510/16

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DAVID A. OLVERA AYES
DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

3763

En atención al oficio núm. AHD-00366 de fecha 22 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Sección Consular, de la Embajada de México en Tailandia, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0250/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0250/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.

2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0250/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

29 NOV. 2016
DESPACHADO

CLI/JFBS*jpsb

FICHA: 0510/2016.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0250/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por la Sección Consular de la Embajada de México en Tailandia, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2007 en 03 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 01 kilogramo, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00366 de fecha 22 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.*
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DICTAMINÓ	COORDINÓ
JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO	JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Vo. Bo.

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLI/JFBS*jpsb FICHA: 0510/2016.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 0250/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Tailandia; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2007 y ----------

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1°. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00366 de fecha 22 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Tailandia; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2007, en 03 expedientes contenidos en 01 caja, con un peso aproximado de 01 kilogramo equivalentes 0.02 metros lineales. ----------

ARTÍCULO 2°. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad. ----------

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2016.----------

Autoriza por el Archivo General de la Nación

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
Directora del Sistema Nacional de Archivos

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

*CLI/JFBS*jpsb*

FICHA: 0510/2016.

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
RECIBIDO
16 ENE 2017
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO

AHD1700287
(19/I/17)
vence: 21/III/17

RECIBIDO
20 ENE. 2017

DIRECCIÓN GENERAL
Dirección del Sistema Nacional de Archivos

No. de oficio: DG/DSNA/2872/2016
No. de expediente: 5S.4.1/3/0511/16

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DAVID A. OLVERA AYES
DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

3764

En atención al oficio núm. AHD-00432 de fecha 22 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente al Consulado de México en Montreal, Canadá, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0251/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0251/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.

2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0251/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
29 NOV. 2016
DESPACHADO

CLI/JFBS*jpsb

FICHA: 0511/2016.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0251/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 02 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por el Consulado de México en Montreal, Canadá, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2007 en 1,542 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 35 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00432 de fecha 22 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.*
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2016.

DICTAMINÓ	COORDINÓ
JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO	JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Vo.Bo.

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLI/JFBS*jpsb FICHA: 0511/2016.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

Núm. 0251/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido del Consulado de México en Montreal, Canadá; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2007 y ----------------------------------

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00432 de fecha 22 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 02 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido del Consulado de México en Montreal, Canadá; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2007, en 1,542 expedientes contenidos en 02 cajas, con un peso aproximado de 35 kilogramos equivalentes 0.7 metros lineales.--

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad. ------------------

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2016.---

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Autoriza por el Archivo General de la Nación

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
Directora del Sistema Nacional de Archivos

CLI/JFBS*jpsb

FICHA: 0511/2016

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
16 ENE 2017
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
DIRECCIÓN DE ARCHIVOS
23 ENE 2017
RECIBIDO

DIRECCIÓN GENERAL
Dirección del Sistema Nacional de Archivos

No. de oficio: DG/DSNA/2875/2016
No. de expediente: 5S.4.1/3/0513/16

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

AHD/700 288-01
(19/I/17)
Vence: 21/III/17

DAVID A. OLVERA AYES
DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

4071

En atención al oficio núm. AHD-00431 de fecha 22 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente al Consulado de México en Quetzaltenango, Guatemala, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0252/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0252/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.

2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0252/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
16 DIC. 2016
DESPACHADO

CLI/JFBS*jpsb

FICHA: 0513/2016.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0252/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por el Consulado de México en Quetzaltenango, Guatemala, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2007 en 90 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 04 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00431 de fecha 22 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.*
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

DICTAMINÓ	COORDINÓ
JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO	CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLI/JPBS*jpsb FICHA: 0513/2016.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 0252/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido del Consulado de México en Quetzaltenango, Guatemala; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2007 y -

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1°. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00431 de fecha 22 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido del Consulado de México en Quetzaltenango Guatemala; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2007, en 90 expedientes contenidos en 01 caja, con un peso aproximado de 04 kilogramos equivalentes .08 metros lineales.- -

ARTÍCULO 2°. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.* Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 30 días del mes de noviembre de 2016. -

Autoriza por el Archivo General de la Nación

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

Directora del Sistema Nacional de Archivos

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

CLI/JFBS*jpsb

FICHA: 0513/2016.

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
15 ENE 2017
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
DIRECCIÓN DE ARCHIVOS
20 ENE 2017
RECIBIDO

AHD/700.289-01
(19/I/17)
Vence: 21/III/17

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL
Dirección del Sistema Nacional de Archivos

No. de oficio: DG/DSNA/2877/2016
No. de expediente: 5S.4.1/3/0514/16

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

DAVID A. OLVERA AYES
DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO 4072
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

En atención al oficio núm. AHD-00430 de fecha 22 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente al Consulado de México en Río de Janeiro, Brasil, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0253/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0253/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.

2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0253/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
16 DIC. 2016
DESPACHADO

CLI/JFBS*jpsb

FICHA: 0514/2016.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0253/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por el Consulado de México en Rio de Janeiro, Brasil, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2007 en 118 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 05 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00430 de fecha 22 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.*
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

DICTAMINÓ	COORDINÓ
JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO	CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Vo.Bo.

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLI/JFBS/jpsb FICHA: 0514/2016.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

AGN MÉXICO

Núm. 0253/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido del Consulado de México en Rio de Janeiro, Brasil; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2007 y-------------------------------------

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1°. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00430 de fecha 22 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido del Consulado de México en Rio de Janeiro, Brasil; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2007, en 118 expedientes contenidos en 01 caja, con un peso aproximado de 05 kilogramos equivalentes 0.1 metros lineales.--

ARTÍCULO 2°. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.-------------------

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 30 días del mes de noviembre de 2016.--

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Autoriza por el Archivo General de la Nación

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

Directora del Sistema Nacional de Archivos

CLI/JFBS*jpsb

FICHA: 0514/2016.

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
16 ENE 2017
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
DIRECCIÓN DE ARCHIVOS
20 ENE. 2017
RECIBIDO

AHD1700 290-01
(19/I/17)
VENCE: 21/III/17

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL
Dirección del Sistema Nacional de Archivos

No. de oficio: DG/DSNA/2880/2016
No. de expediente: 5S.4.1/3/0515/16

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

4773

DAVID A. OLVERA AYES
DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

En atención al oficio núm. AHD-00429 de fecha 22 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente al Consulado de México en San Juan, Puerto Rico, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0254/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0254/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.

2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0254/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
16 DIC. 2016
DESPACHADO

CLI/JFBS*jpsb

FICHA: 0515/2016.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0254/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por el Consulado de México en San Juan, Puerto Rico, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2007 en 491 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 20 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00429 de fecha 22 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.*
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

DICTAMINÓ	COORDINÓ
JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO	CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
Vo. Bo.

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLI/JFBS*jpsb FICHA: 0515/2016.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

Núm. 0254/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido del Consulado de México en San Juan, Puerto Rico; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2007 y-----------------------------------

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1°. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00429 de fecha 22 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido del Consulado de México en San Juan, Puerto rico; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2007, en 491 expedientes contenidos en 01 caja, con un peso aproximado de 20 kilogramos equivalentes 0.4 metros lineales.--

ARTÍCULO 2°. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.* Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.-------------------

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 30 días del mes de noviembre de 2016.--

Autoriza por el Archivo General de la Nación

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
Directora del Sistema Nacional de Archivos

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

CLI/JFBS*jpsb

FICHA: 0515/2016.

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
16 ENE 2017
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
20 ENE 2017
RECIBIDO

DIRECCIÓN GENERAL
Dirección del Sistema Nacional de Archivos

No. de oficio: DG/DSNA/2882/2016
No. de expediente: 5S.4.1/3/0516/16

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

AHD/700291-01
(19/I/17)
vence: 21/III/17

DAVID A. OLVERA AYES
DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

4074

En atención al oficio núm. AHD-00428 de fecha 22 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente al Consulado de México en San Pedro Sula, Honduras, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0255/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0255/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.

2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0255/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
16 DIC. 2016
DESPACHADO

CLI/JFBS*jpsb

FICHA: 0516/2016.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0255/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por el Consulado de México en San Pedro Sula, Honduras, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2007 en 273 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 10 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00428 de fecha 22 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.*
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

DICTAMINÓ	COORDINÓ
JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO	CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

V°B°

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLI/JFBS*jpsb FICHA: 0516/2016.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

Núm. 0255/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido del Consulado de México en San Pedro Sula, Honduras; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2007 y ------------------------

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1°. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00428 de fecha 22 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido del Consulado de México en San Pedro Sula, Honduras; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2007, en 273 expedientes contenidos en 01 caja, con un peso aproximado de 10 kilogramos equivalentes 0.2 metros lineales.---

ARTÍCULO 2°. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.* Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad. -------------------

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 30 días del mes de noviembre de 2016.---

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Autoriza por el Archivo General de la Nación

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
Directora del Sistema Nacional de Archivos

CLI/JFBS*jpsb

FICHA: 0516/2016.

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
16 ENE 2017
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
DIRECCIÓN DE ARCHIVOS
20 ENE. 2017
RECIBIDO

AHD1700292-01
(19/I/17)
Vence: 21/III/17

DIRECCIÓN GENERAL
Dirección del Sistema Nacional de Archivos

No. de oficio: DG/DSNA/2884/2016
No. de expediente: 5S.4.1/3/0517/16

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

4075

DAVID A. OLVERA AYES
DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

En atención al oficio núm. AHD-00427 de fecha 22 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente al Consulado de México en Sao Paulo, Brasil, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0256/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0256/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.

2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0256/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
16 DIC. 2016
DESPACHADO

CLI/JFBS*jpsb

FICHA: 0517/2016.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0256/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por el Consulado de México en Sao Paulo, Brasil, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2007 en 363 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 15 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00427 de fecha 22 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.*
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

DICTAMINÓ	COORDINÓ
JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO	CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLI/JFBS*jpsb FICHA: 0517/2016.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 0256/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido del Consulado de México en Sao Pablo, Brasil; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2007 y ----------

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00427 de fecha 22 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido del Consulado de México en Sao Paulo, Brasil; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2007, en 363 expedientes, contenidos en 02 cajas, con un peso aproximado de 15 kilogramos equivalentes 0.3 metros lineales.----------

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.----------

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 30 días del mes de noviembre de 2016.----------

Autoriza por el Archivo General de la Nación

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
Directora del Sistema Nacional de Archivos

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

*CLI/JFBS*jpsb* *FICHA: 0517/2016.*

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
16 ENE 2017
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
AHD1700293-01
(19/I/17)
Vence: 21/III/17

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
DIRECCIÓN DE ARCHIVOS
20 ENE. 2017
RECIBIDO

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL
Dirección del Sistema Nacional de Archivos

No. de oficio: DG/DSNA/2886/2016
No. de expediente: 5S.4.1/3/0518/16

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

DAVID A. OLVERA AYES
DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

4076

En atención al oficio núm. AHD-00426 de fecha 22 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente al Consulado de México en Shanghai, China, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0257/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0257/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.

2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0257/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
16 DIC. 2016
DESPACHADO

CLI/JFBS*jpsb

FICHA: 0518/2016.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0257/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por el Consulado de México en Shanghai, China, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2007 en 10 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 01 kilogramo, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00426 de fecha 22 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.*
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

DICTAMINÓ

JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO

COORDINÓ

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

*CLI/JFBS*jpsb* *FICHA: 0518/2016.*

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 0257/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido del Consulado de México en Shanghai, China; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2007 y -

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1°. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00426 de fecha 22 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido del Consulado de México en Shanghái, China; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2007, en 10 expedientes contenidos en 01 caja, con un peso aproximado de 01 kilogramos equivalentes 0.02 metros lineales. -

ARTÍCULO 2°. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.* Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 30 días del mes de noviembre de 2016.- -

Autoriza por el Archivo General de la Nación

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
Directora del Sistema Nacional de Archivos

1/1

CLI/JFBS*jpsb

FICHA: 0518/2016.

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
RECIBIDO
16 ENE 2017
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO

RECIBIDO
20 ENE 2017
DIRECCIÓN DE ARCHIVOS

DIRECCIÓN GENERAL
Dirección del Sistema Nacional de Archivos

No. de oficio: DG/DSNA/2888/2016
No. de expediente: 5S.4.1/3/0519/16

Asunto: Dictamen de destino final.

AHD/700 294-01
(19/I/17)
vence: 21/III/17

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

DAVID A. OLVERA AYES
DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

4077

En atención al oficio núm. AHD-00425 de fecha 22 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente al Consulado de México en Tecún Umán, Guatemala, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0258/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0258/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.

2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0258/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
SUPERIOR DE CORRESPONDENCIA
16 DIC. 2016
DESPACHADO

CLI/JFBS*jpsb

FICHA: 0519/2016.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0258/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por el Consulado de México en Tecún Umán, Guatemala, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2007 en 118 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 05 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00425 de fecha 22 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.*
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

DICTAMINÓ	COORDINÓ
JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO	CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
Vo. Bo.

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLI/JFBS*jpsb FICHA: 0519/2016.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

Núm. 0258/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido del Consulado de México en Tecún Umán, Guatemala; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2007 y-----------------------------------

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1°. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00425 de fecha 22 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido del Consulado de México en Tecún Umán, Guatemala; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2007, en 118 expedientes contenidos en 01 caja, con un peso aproximado de 05 kilogramos equivalentes 0.1 metros lineales.---

ARTÍCULO 2°. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.-----------------

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 30 días del mes de noviembre de 2016.---

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Autoriza por el Archivo General de la Nación

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
Directora del Sistema Nacional de Archivos

*CLI/JFBS*jpsb* *FICHA: 0519/2016.*

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
RECIBIDO
16 ENE 2017
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO

AHD1700295-01
(19/I/17)
vence: 21/III/17

28 ENE 2017
RECIBIDO

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL
Dirección del Sistema Nacional de Archivos

No. de oficio: DG/DSNA/2890/2016
No. de expediente: 5S.4.1/3/0520/16

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

DAVID A. OLVERA AYES
DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

4078

En atención al oficio núm. AHD-00424 de fecha 22 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente al Consulado de México en Toronto, Canadá, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0259/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0259/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.

2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0259/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
16 DIC. 2016
DESPACHADO

CLI/JFBS*jpsb

FICHA: 0520/2016.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0259/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 02 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por el Consulado de México en Toronto, Canadá, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2007 en 1,840 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 40 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00424 de fecha 22 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.*
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

DICTAMINÓ

JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO

COORDINÓ

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLI/JFBS/psb* *FICHA: 0520/2016.*

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 0259/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido del Consulado de México en Toronto, Canadá; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2007 y ---------------------------------------

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1°. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00424 de fecha 22 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 02 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido del Consulado de México en Toronto, Canadá; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2007, en 1,840 expedientes contenidos en 01 caja, con un peso aproximado de 40 kilogramos equivalentes 0.8 metros lineales.---

ARTÍCULO 2°. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad. -------------------

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 30 días del mes de noviembre de 2016. ---

Autoriza por el Archivo General de la Nación

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
Directora del Sistema Nacional de Archivos

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

CLI/JEBS*jpsb

FICHA: 0520/2016.

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
16 ENE 2017
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
DIRECCIÓN DE ARCHIVOS
20 ENE. 2017
RECIBIDO

AHD/700346-01
(19/I/17)
Vence: 21/III/17

DIRECCIÓN GENERAL
Dirección del Sistema Nacional de Archivos

No. de oficio: DG/DSNA/2892/2016
No. de expediente: 5S.4.1/3/0521/16

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

4079

DAVID A. OLVERA AYES
DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

En atención al oficio núm. AHD-00411 de fecha 22 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Sección Consular de la Embajada de México en China, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0260/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0260/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.

2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0260/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
16 DIC. 2016
DESPACHADO

CLI/JFBS*jpsb

FICHA: 0521/2016.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0260/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por la Sección Consular de la Embajada de México en China, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2007 en 57 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 03 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00411 de fecha 22 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.*
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

DICTAMINÓ	COORDINÓ
JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO	CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CL/JFBS*jpsb FICHA: 0521/2016.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

Núm. 0260/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en China; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2007 y------------------------

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1°. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00411 de fecha 22 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en China; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2007, en 57 expedientes contenidos en 01 caja, con un peso aproximado de 03 kilogramos equivalentes 0.06 metros lineales.---

ARTÍCULO 2°. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.* Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.--------------------

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 30 días del mes de noviembre de 2016.---

Autoriza por el Archivo General de la Nación

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
Directora del Sistema Nacional de Archivos

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

CLI/JEBS*jpsb

FICHA: 0521/2016.

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
16 ENE 2017
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
DIRECCIÓN DE ARCHIVOS
20 ENE. 2017
RECIBIDO

AHD/700347-01
U9/I/17
URGE: 21/III/17

DIRECCIÓN GENERAL
Dirección del Sistema Nacional de Archivos

No. de oficio: DG/DSNA/2894/2016
No. de expediente: 5S.4.1/3/0522/16

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

4080

DAVID A. OLVERA AYES
DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

En atención al oficio núm. AHD-00390 de fecha 22 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Sección Consular de la Embajada de México en Italia, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0261/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0261/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.

2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0261/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
16 DIC. 2016
DESAHAHADO

CLI/JFBS*jpsb

FICHA: 0522/2016.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

Núm. 0261/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Italia; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2007 y -----------------------

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1°. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD00390 de fecha 22 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Italia; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2007, en 220 expedientes contenidos en 01 caja, con un peso aproximado de 10 kilogramos equivalentes 0.2 metros lineales.---

ARTÍCULO 2°. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad. -------------------

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 30 días del mes de noviembre de 2016. --

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Autoriza por el Archivo General de la Nación

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
Directora del Sistema Nacional de Archivos

CLI/JFBS*jpsb

FICHA: 0522/2016.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0261/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por la Sección Consular de la Embajada de México en Italia, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2007 en 220 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 10 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00390 de fecha 22 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.*
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

DICTAMINÓ	COORDINÓ
JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO	CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLI/JFBS*jpsb FICHA: 0522/2016.

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
16 ENE 2017
DIRECCIÓN GENERAL DE ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO

20 ENE 2017
RECIBIDO

AHD 17-00348-01
U9/I/17
vence: 21/III/17

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL
Dirección del Sistema Nacional de Archivos

No. de oficio: DG/DSNA/2896/2016
No. de expediente: 5S.4.1/3/0523/16

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

DAVID A. OLVERA AYES
DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

4081

En atención al oficio núm. AHD-00389 de fecha 22 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Sección Consular de la Embajada de México en Jamaica, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0262/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0262/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.

2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0262/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
16 DIC. 2016
DESPACHADO

CLI/JFBS*jpsb

FICHA: 0523/2016.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0262/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por la Sección Consular de la Embajada de México en Jamaica, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2007 en 22 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 01 kilogramo, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00389 de fecha 22 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.*
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

DICTAMINÓ	COORDINÓ
JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO	CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
V.Bo.

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLI/JFBS*jpsb

FICHA: 0523/2016.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 0262/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Jamaica; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2007 y -

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1°. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00389 de fecha 22 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Jamaica; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2007, en 22 expedientes contenidos en 01 caja, con un peso aproximado de 01 kilogramo equivalentes 0.02 metros lineales. -

ARTÍCULO 2°. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 30 días del mes de noviembre de 2016. -

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Autoriza por el Archivo General de la Nación

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
Directora del Sistema Nacional de Archivos

CLI/JKBS*jpsb

FICHA: 0523/2016.

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
16 ENE 2017
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
20 ENE 2017
RECIBIDO
AHD/700349-01
09/I/17
Vence: 21/III/17

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL
Dirección del Sistema Nacional de Archivos

No. de oficio: DG/DSNA/2898/2016
No. de expediente: 5S.4.1/3/0524/16

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

DAVID A. OLVERA AYES
DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

4082

En atención al oficio núm. AHD-00388 de fecha 22 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Sección Consular de la Embajada de México en Japón, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0263/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0263/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.

2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0263/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL
16 DIC. 2016
DESPACHADO

CLI/JFBS*jpsb

FICHA: 0524/2016.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0263/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por la Sección Consular de la Embajada de México en Japón, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2007 en 85 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 04 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00388 de fecha 22 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.*
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

DICTAMINÓ	COORDINÓ
JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO	CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLI/JFBS*jpsb FICHA: 0524/2016.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 0263/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Japón; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2007 y -

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00388 de fecha 22 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Japón; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2007, en 85 expedientes contenidos en 01 caja, con un peso aproximado de 04 kilogramos equivalentes 0.08 metros lineales.- -

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 30 días del mes de noviembre de 2016.- -

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Autoriza por el Archivo General de la Nación

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
Directora del Sistema Nacional de Archivos

CLI/JFRS*jpsb

FICHA: 0524/2016.

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
16 ENE 2017
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO

AHD/17-00350-01
(19/I/17)

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL
Dirección del Sistema Nacional de Archivos

No. de oficio: DG/DSNA/2899/2016
No. de expediente: 5S.4.1/3/0525/16

Asunto: Dictamen de destino final.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
DIRECCIÓN DE ARCHIVO
20 ENE. 2017
RECIBIDO

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

DAVID A. OLVERA AYES
DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

4027

En atención al oficio núm. AHD-00387 de fecha 22 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Sección Consular de la Embajada de México en Kenia, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0264/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0264/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.

2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0264/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
15 DIC. 2016
DESPACHADO

CLI/JFBS*jpsb

FICHA: 0525/2016.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0264/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por la Sección Consular de la Embajada de México en Kenia, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2007 en 10 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 01 kilogramo, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00387 de fecha 22 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.*
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

DICTAMINÓ

JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO

COORDINÓ

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Vo. Bo.

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

*CLI/JFBS*jpsb* *FICHA: 0525/2016.*

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

Núm. 0264/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Kenia; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2007 y -

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1°. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00387 de fecha 22 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Kenia; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2007, en 10 expedientes contenidos en 01 caja, con un peso aproximado de 01 kilogramo equivalentes 0.02 metros lineales. -

ARTÍCULO 2°. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 30 días del mes de noviembre de 2016. -

Autoriza por el Archivo General de la Nación

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
Directora del Sistema Nacional de Archivos

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

CLI/JFBS*jpsb

FICHA: 0525/2016.

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
RECIBIDO
16 ENE 2017
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
DIRECCIÓN DE ARCHIVOS
20 ENE. 2017
RECIBIDO

AHD/700351-01
(19/I/17)
Vence: 21/III/17

DIRECCIÓN GENERAL
Dirección del Sistema Nacional de Archivos

No. de oficio: DG/DSNA/2900/2016
No. de expediente: 5S.4.1/3/0526/16

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

DAVID A. OLVERA AYES
DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

4028

En atención al oficio núm. AHD-00386 de fecha 22 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Sección Consular de la Embajada de México en Líbano, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0265/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0265/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.

2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0265/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

15 DIC. 2016
DESPACHADO

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

CLI/JFBS*jpsb

FICHA: 0526/2016.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0265/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por la Sección Consular de la Embajada de México en Líbano, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2007 en 46 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 02 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00386 de fecha 22 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.*
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

DICTAMINÓ

JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO

COORDINÓ

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
V.o B.o

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

*CLI/JFBS*jpsb* *FICHA: 0526/2016.*

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 0265/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Líbano; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2007 y -

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1°. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00386 de fecha 22 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Líbano; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2007, en 46 expedientes contenidos en 01 caja, con un peso aproximado de 02 kilogramos equivalentes 0.04 metros lineales.- -

ARTÍCULO 2°. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.* Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 30 días del mes de noviembre de 2016. -

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Autoriza por el Archivo General de la Nación

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
Directora del Sistema Nacional de Archivos

CLI/JFBS*/psb

FICHA: 0526/2016.

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
16 ENE 2017
20 ENE 2017
RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
AHD 17-00392-01
09/I/17
VENCE: 2/III/17

DIRECCIÓN GENERAL
Dirección del Sistema Nacional de Archivos

No. de oficio: DG/DSNA/2901/2016
No. de expediente: 5S.4.1/3/0527/16

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

DAVID A. OLVERA AYES
DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

4029

En atención al oficio núm. AHD-00385 de fecha 22 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Sección Consular de la Embajada de México en Malasia, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0266/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0266/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.

2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0266/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
15 DIC. 2016
DESPACHADO

CLI/JFBS*jpsb

FICHA: 0527/2016.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0266/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por la Sección Consular de la Embajada de México en Malasia, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2007 en 09 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 01 kilogramo, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00385 de fecha 22 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.*
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

DICTAMINÓ

JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO

COORDINÓ

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Vo. Bo.

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

*CLI/JFBS*jpsb* *FICHA: 0527/2016.*

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

Núm. 0266/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Malasia; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2007 y ------------------------

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1°. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00385 de fecha 22 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Malasia; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2007, en 09 expedientes contenidos en 01 caja, con un peso aproximado de 01 kilogramo equivalentes 0.02 metros lineales. --

ARTÍCULO 2°. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad. --------------------

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 30 días del mes de noviembre de 2016. --

Autoriza por el Archivo General de la Nación

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

Directora del Sistema Nacional de Archivos

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

CLI/JFBS*jpsb

FICHA: 0527/2016.

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL
Dirección del Sistema Nacional de Archivos

No. de oficio: DG/DSNA/2902/2016
No. de expediente: 5S.4.1/3/0528/16

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
16 ENE 2017
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
20 ENE. 2017
RECIBIDO

AHD/17-00363-01
U9/I/17
VENCE: 21/III/17

DAVID A. OLVERA AYES
DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

4030

En atención al oficio núm. AHD-00384 de fecha 22 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Sección Consular de la Embajada de México en Marruecos, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Valoración Documental núm. 0267/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0267/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.

2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0267/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

AGN
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
15 DIC. 2016
DESPACHADO

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

CLI/JFBS*jpsb

FICHA: 0528/2016.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0267/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por la Sección Consular de la Embajada de México en Marruecos, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2007 en 12 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 01 kilogramo, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00384 de fecha 22 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.*
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

DICTAMINÓ	COORDINÓ
JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO	CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Vo. Bo.

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLI/JFBS*jpsb FICHA: 0528/2016.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN — AGN MÉXICO

Núm. 0267/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Marruecos; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2007 y ------------------------

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1°. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00384 de fecha 22 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Marruecos; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2007, en 12 expedientes contenidos en 01 caja, con un peso aproximado de 01 kilogramo equivalentes 0.02 metros lineales. --

ARTÍCULO 2°. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.* Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad. -------------------

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 30 días del mes de noviembre de 2016. --

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Autoriza por el Archivo General de la Nación

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

Directora del Sistema Nacional de Archivos

CLI/JFBS*jpsb

FICHA: 0528/2016.

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
16 ENE 2017
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
20 ENE. 2017
RECIBIDO

AHD1700354-01
09/I/17
vence: 20/III/17

DIRECCIÓN GENERAL
Dirección del Sistema Nacional de Archivos

No. de oficio: DG/DSNA/2903/2016
No. de expediente: 5S.4.1/3/0529/16

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

4031

DAVID A. OLVERA AYES
DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

En atención al oficio núm. AHD-00383 de fecha 22 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Sección Consular de la Embajada de México en Nicaragua, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0268/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0268/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.

2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0268/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

AGN
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
15 DIC. 2016
DESPACHADO

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

CLI/JFBS*jpsb

FICHA: 0529/2016.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0268/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por la Sección Consular de la Embajada de México en Nicaragua, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2007 en 270 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 15 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00383 de fecha 22 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.*
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que en la hoja de cierre del inventario se debe proporcionar correctamente el total de cajas, paquetes o legajos que conforman el inventario (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

NOVENO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO Que la ficha técnica de prevaloración debe mencionar en el apartado "datos de los archivos", el número correcto del total de cajas, paquetes o legajos propuestas para baja, (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO CUARTO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO QUINTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo tercero del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

DICTAMINÓ

JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO

COORDINÓ

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Vo.Bo.

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

*CLI/JFBS*jpsb* *FICHA: 0529/2016.*

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 0268/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Nicaragua; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2007 y -

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00383 de fecha 22 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Nicaragua; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2007, en 270 expedientes contenidos en 01 caja, con un peso aproximado de 15 kilogramos equivalentes 0.3 metros lineales.- -

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 30 días del mes de noviembre de 2016. -

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Autoriza por el Archivo General de la Nación

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
Directora del Sistema Nacional de Archivos

CLI/JFBS*jpsb

FICHA: 0529/2016.

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
16 ENE 2017
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO

20 ENE 2017
RECIBIDO

AHD/400365-01
(19/I/17)
Vence: 30/III/17

DIRECCIÓN GENERAL
Dirección del Sistema Nacional de Archivos

No. de oficio: DG/DSNA/2905/2016
No. de expediente: 5S.4.1/3/0530/16

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

DAVID A. OLVERA AYES
DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

4032

En atención al oficio núm. AHD-00382 de fecha 22 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Sección Consular de la Embajada de México en Nueva Zelanda, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0269/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0269/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.

2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0269/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
15 DIC. 2016
DESPACHADO

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

CLI/JFBS*jpsb

FICHA: 0530/2016.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0269/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por la Sección Consular de la Embajada de México en Nueva Zelanda, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2007 en 11 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 01 kilogramo, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00382 de fecha 22 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.*
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

DICTAMINÓ	COORDINÓ
JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO	CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLI/JFBS*jpsb FICHA: 0530/2016.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

Núm. 0269/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la Embajada de México en Nueva Zelanda, Sección Consular; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2007 y ------------------------

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1°. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00382 de fecha 22 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Nueva Zelanda; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2007, en 11 expedientes contenidos en 01 caja, con un peso aproximado de 01 kilogramo equivalentes 0.02 metros lineales.--

ARTÍCULO 2°. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.-------------------

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 30 días del mes de noviembre de 2016.---

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Autoriza por el Archivo General de la Nación

CLAUDIA LÓPEZ-IGLESIAS
Directora del Sistema Nacional de Archivos

CLI/JFBS*jpsb

FICHA: 0530/2016.

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
16 ENE 2017
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
DIRECCIÓN DE ARCHIVOS
20 ENE. 2017
RECIBIDO

AHD17-00306-01
(19/I/17)
Vence: 21/III/17

DIRECCIÓN GENERAL
Dirección del Sistema Nacional de Archivos

No. de oficio: DG/DSNA/2907/2016
No. de expediente: 5S.4.1/3/0531/16

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

DAVID A. OLVERA AYES
DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

4033

En atención al oficio núm. AHD-00381 de fecha 22 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Sección Consular de la Embajada de México en Países Bajos, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0270/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0270/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.

2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0270/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
15 DIC. 2016
DESPACHADO

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

CLI/JEBS*jpsb

FICHA: 0531/2016.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0270/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por la Sección Consular de la Embajada de México en Países Bajos, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2007 en 99 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 05 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00381 de fecha 22 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.*
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

DICTAMINÓ	COORDINÓ
JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO	CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Vo. Bo.

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLI/JEBS*jpsb FICHA: 0531/2016.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 0270/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Países Bajos; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2007 y ----------

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1°. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00381 de fecha 22 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Países Bajos; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2007, en 99 expedientes contenidos en 01 caja, con un peso aproximado de 05 kilogramos equivalentes 0.1 metros lineales.----------

ARTÍCULO 2°. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad. ----------

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 30 días del mes de noviembre de 2016. ----------

Autoriza por el Archivo General de la Nación

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
Directora del Sistema Nacional de Archivos

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

1/1

CLI/FBS/jpsb

FICHA: 0531/2016.

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
16 ENE 2017
RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
AHD1700253-01
(18/I/17)
vence: 20/III/17

RECIBIDO 19 ENE 2017

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL
Dirección del Sistema Nacional de Archivos

No. de oficio: DG/DSNA/2909/2016
No. de expediente: 5S.4.1/3/0532/16

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

DAVID A. OLVERA AYES
DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

4094

En atención al oficio núm. AHD-00334 de fecha 21 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Sección Consular de la Embajada de México en Indonesia, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0271/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0271/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.

2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0271/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
15 DIC. 2016
DESPACHADO

CLI/JFBS*jpsb

FICHA: 0532/2016.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0271/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por la Sección Consular de la Embajada de México en Indonesia, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2008 en 22 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 02 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00334 de fecha 21 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.*
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

DICTAMINÓ	COORDINÓ
JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO	CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Vo.Bo.

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLI/JFBS*jpsb FICHA: 0532/2016.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

Núm. 0271/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Indonesia; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2008 y ----------

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00334 de fecha 21 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Indonesia; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2008, en 22 expedientes contenidos en 01 caja, con un peso aproximado de 02 kilogramos equivalentes 0.04 metros lineales.----------

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad. ----------

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 30 días del mes de noviembre de 2016.----------

Autoriza por el Archivo General de la Nación

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
Directora del Sistema Nacional de Archivos

RCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

*CLI/JFBS*jpsb* *FICHA: 0532/2016.*

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
RELACIONES EXTERIORES
16 ENE 2017
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO

AHD 1700204-01
(18/I/17)
Vence: 20/III/17

RECIBIDO

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL
Dirección del Sistema Nacional de Archivos

No. de oficio: DG/DSNA/2910/2016
No. de expediente: 5S.4.1/3/0533/16

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

DAVID A. OLVERA AYES
DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

4035

En atención al oficio núm. AHD-00333 de fecha 21 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Sección Consular de la Embajada de México en Irlanda, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0272/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0272/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.

2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0272/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

AGN MÉXICO
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
15 DIC. 2016
DESPACHADO

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

CLI/JFBS*jpsb

FICHA: 0533/2016.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0272/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por la Sección Consular de la Embajada de México en Irlanda, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2008 en 273 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 15 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00333 de fecha 21 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.*
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

DICTAMINÓ	COORDINÓ
JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO	CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Vo.Bo.

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CL/JEBS*jpsb

FICHA: 0533/2016.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

Núm. 0272/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Irlanda; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2008 y -----------------------

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1°. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00333 de fecha 21 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Irlanda; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2008, en 273 expedientes contenidos en 02 cajas, con un peso aproximado de 15 kilogramos equivalentes 0.3 metros lineales.---

ARTÍCULO 2°. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.* Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad. -------------------

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 30 días del mes de noviembre de 2016.---

Autoriza por el Archivo General de la Nación

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
Directora del Sistema Nacional de Archivos

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

CLI/JEBS*jpsb

FICHA: 0533/2016.

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
RECIBIDO
16 ENE 2017
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
DIRECCIÓN DE ARCHIVOS
19 ENE. 2017
RECIBIDO

AHD1700255-01
(18/I/17)
vence: 20/III/17

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL
Dirección del Sistema Nacional de Archivos

No. de oficio: DG/DSNA/2912/2016
No. de expediente: 5S.4.1/3/0534/16

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

DAVID A. OLVERA AYES
DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

403C

En atención al oficio núm. AHD-00330 de fecha 21 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Sección Consular de la Embajada de México en Japón, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0273/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0273/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.

2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0273/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
15 DIC. 2016
DESPACHADO

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

CLI/JEBS*jpsb

FICHA: 0534/2016.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0273/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por la Sección Consular de la Embajada de México en Japón, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2008 en 50 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 03 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00330 de fecha 21 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004; Lineamiento Decimonoveno y Octavo Transitorio.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.*
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

DICTAMINÓ	COORDINÓ
JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO	CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLI/JEBS*jpsb FICHA: 0534/2016.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

Núm. 0273/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Japón; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2008 y -

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1°. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00330 de fecha 21 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Japón; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2008, en 50 expedientes contenidos en 02 cajas, con un peso aproximado de 03 kilogramos equivalentes 0.06 metros lineales.- -

ARTÍCULO 2°. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 30 días del mes de noviembre de 2016. -

Autoriza por el Archivo General de la Nación

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
Directora del Sistema Nacional de Archivos

CLI/JFBS*jpsb

FICHA: 0534/2016.

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
16 ENE 2017
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO

AHD700256-01
(18/I/17)
vence: 20/III/17

19 ENE 2017
RECIBIDO

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL
Dirección del Sistema Nacional de Archivos

No. de oficio: DG/DSNA/2914/2016
No. de expediente: 5S.4.1/3/0535/16

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

DAVID A. OLVERA AYES
DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

4037

En atención al oficio núm. AHD-00331 de fecha 21 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Sección Consular de la Embajada de México en Jamaica, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0274/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0274/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.

2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0274/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
15 DIC. 2016
DESPACHADO

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

CLI/JFBS*jpsb

FICHA: 0535/2016.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0274/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por la Sección Consular de la Embajada de México en Jamaica, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2008 en 37 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 02 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00331 de fecha 21 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004; Lineamiento Decimonoveno y Octavo Transitorio.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.*
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

DICTAMINÓ	COORDINÓ
JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO	CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
Vo. Bo.

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLI/JFBS*jpsb | FICHA: 0535/2016.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 0274/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Jamaica; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2008 y ------------------------

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1°. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00331 de fecha 21 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Jamaica; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2008, en 37 expedientes, contenidos en 01 caja, con un peso aproximado de 02 kilogramos equivalentes 0.04 metros lineales.--

ARTÍCULO 2°. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad. -------------------

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 30 días del mes de noviembre de 2016. ---

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Autoriza por el Archivo General de la Nación

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
Directora del Sistema Nacional de Archivos

CLI/JFBS*/psb

FICHA: 0535/2016.

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
16 ENE 2017
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO

AHD1700257-01
(18/I/17)
Venc: 20/III/17

RECIBIDO

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL
Dirección del Sistema Nacional de Archivos

No. de oficio: DG/DSNA/2916/2016
No. de expediente: 5S.4.1/3/0536/16

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

DAVID A. OLVERA AYES
DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

4038

En atención al oficio núm. AHD-00332 de fecha 21 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Sección Consular de la Embajada de México en Israel, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0275/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0275/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.

2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0275/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
15 DIC. 2016
DESPACHADO

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

CLI/JFBS*jpsb

FICHA: 0536/2016.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0275/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por la Sección Consular de la Embajada de México en Israel, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2008 en 111 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 10 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00332 de fecha 21 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004; Lineamiento Decimonoveno y Octavo Transitorio.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.*
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

DICTAMINÓ

JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO

COORDINÓ

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

*CLI/JPBS*jpsb* *FICHA: 0537/2016.*

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

Núm. 0275/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Israel; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2008 y -----------------------

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1°. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00332 de fecha 21 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Israel; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2008, en 111 expedientes contenidos en 01 caja, con un peso aproximado de 10 kilogramos equivalentes 0.2 metros lineales.--

ARTÍCULO 2°. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.* Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad. -------------------

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaria, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 30 días del mes de noviembre de 2016. --

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Autoriza por el Archivo General de la Nación

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
Directora del Sistema Nacional de Archivos

CLI/JFBS*jpsb

FICHA: 0536/2016.

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
16 ENE 2017
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO

AHD17000258-01
(18/I/17)
VENCE: 20/III/17

RECIBIDO

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL
Dirección del Sistema Nacional de Archivos

No. de oficio: DG/DSNA/2918/2016
No. de expediente: 5S.4.1/3/0537/16

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

DAVID A. OLVERA AYES
DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

4039

En atención al oficio núm. AHD-00320 de fecha 21 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Sección Consular de la Embajada de México en Polonia, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0276/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0276/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.

2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0276/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
15 DIC. 2016
DESPACHADO

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

CLI/JFBS*jpsb

FICHA: 0537/2016.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0276/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por la Sección Consular de la Embajada de México en Polonia, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2008 en 28 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 02 kilogramo, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00320 de fecha 21 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004; Lineamiento Decimonoveno y Octavo Transitorio.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.*
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

DICTAMINÓ	COORDINÓ
JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO	CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLI/JFBS*jpsb

FICHA: 0532/2016.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

AGN MÉXICO

Núm. 0276/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Polonia; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2008 y ------------------------

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1°. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00320 de fecha 21 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Polonia; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2008, en 28 expedientes contenidos en 01 caja, con un peso aproximado de 02 kilogramos equivalentes 0.04 metros lineales.---

ARTÍCULO 2°. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.* Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad. -----------------

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 30 días del mes de noviembre de 2016. --

Autoriza por el Archivo General de la Nación

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

Directora del Sistema Nacional de Archivos

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

CLI/JFBS*jpsb

FICHA: 0537/2016.

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
16 ENE 2017
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO

AHD/700259-01
(18/I/17)
VENCE: 20/III/17

19 ENE 2017
RECIBIDO

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL
Dirección del Sistema Nacional de Archivos

No. de oficio: DG/DSNA/2920/2016
No. de expediente: 5S.4.1/3/0538/16

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

DAVID A. OLVERA AYES
DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

4040

En atención al oficio núm. AHD-00321 de fecha 21 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Sección Consular de la Embajada de México en Perú, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0277/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0277/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.

2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0277/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

15 DIC. 2016
DESPACHADO

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

CLI/JEBS*jpsb

FICHA: 0538/2016.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0277/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por la Sección Consular de la Embajada de México en Perú, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2008 en 418 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 25 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00321 de fecha 21 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004; Lineamiento Decimonoveno y Octavo Transitorio.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.*
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

DICTAMINÓ	COORDINÓ
JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO	CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Vo.Bo.

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLI/JFBS*jpsb FICHA: 0538/2016.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 0277/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Perú; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2008 y ------------------------

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1°. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00321 de fecha 21 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Perú; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2008, en 418 expedientes contenidos en 02 cajas, con un peso aproximado de 25 kilogramos equivalentes 0.5 metros lineales.--

ARTÍCULO 2°. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad. ------------------

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 30 días del mes de noviembre de 2016. --

Autoriza por el Archivo General de la Nación

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
Directora del Sistema Nacional de Archivos

*CLI/JFBS*jpsb*

FICHA: 0538/2016.

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
18 ENE 2017
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
AHD17002600-01
(18/I/17)
Vence: 20/III/17

RECIBIDO

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL
Dirección del Sistema Nacional de Archivos

No. de oficio: DG/DSNA/2922/2016
No. de expediente: 5S.4.1/3/0539/16

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

DAVID A. OLVERA AYES
DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

4041

En atención al oficio núm. AHD-00322 de fecha 21 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Sección Consular de la Embajada de México en Paraguay, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0278/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0278/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.

2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0278/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
15 DIC. 2016
DESPACHADO

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

CLI/JFBS*jpsb

FICHA: 0539/2016.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0278/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por la Sección Consular de la Embajada de México en Paraguay, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2008 en 20 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 01 kilogramo, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00322 de fecha 21 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004; Lineamiento Decimonoveno y Octavo Transitorio.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.*
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

DICTAMINÓ	COORDINÓ
JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO	CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLI/JFBS*jpsb FICHA: 0539/2016.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

AGN MÉXICO

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 0278/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Paraguay; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2008 y -

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1°. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00322 de fecha 21 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Paraguay; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2008, en 20 expedientes contenidos en 01 caja, con un peso aproximado de 01 kilogramo equivalentes 0.02 metros lineales. -

ARTÍCULO 2°. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 30 días del mes de noviembre de 2016. -

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Autoriza por el Archivo General de la Nación

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

Directora del Sistema Nacional de Archivos

CLI/JFBS*jpsb

FICHA: 0539/2016.

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
16 ENE 2017
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO

AHD170026 -01
(18/I/17)
vence: 20/III/17

RECIBIDO

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL
Dirección del Sistema Nacional de Archivos

No. de oficio: DG/DSNA/2924/2016
No. de expediente: 5S.4.1/3/0540/16

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

4042

DAVID A. OLVERA AYES
DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

En atención al oficio núm. AHD-00340 de fecha 21 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Sección Consular de la Embajada de México en Filipinas, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0279/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0279/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.

2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0279/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
15 DIC. 2016
DESPACHADO

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

CLI/JFBS*jpsb

FICHA: 0540/2016.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0279/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por la Sección Consular de la Embajada de México en Filipinas, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2008 en 17 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 01 kilogramo, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00340 de fecha 21 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.*
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

DICTAMINÓ	COORDINÓ
JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO	CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLI/JFBS*jpsb

FICHA: 0540/2016.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 0279/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Filipinas; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2008 y ------------------------

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1°. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00340 de fecha 21 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Filipinas; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2008, en 17 expedientes, contenidos en 01 caja, con un peso aproximado de 01 kilogramo equivalentes 0.02 metros lineales.---

ARTÍCULO 2°. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.* Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.-------------------

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 30 días del mes de noviembre de 2016.------------------------------------

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Autoriza por el Archivo General de la Nación

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
Directora del Sistema Nacional de Archivos

CLI/JFBS*jpsb

FICHA: 0540/2016.

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL
Dirección del Sistema Nacional de Archivos

No. de oficio: DG/DSNA/2926/2016
No. de expediente: 5S.4.1/3/0541/16

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

AHD/700262-01
(18/I/17)
Vence: 20/III/17

4065

DAVID A. OLVERA AYES
DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

En atención al oficio núm. AHD-00323 de fecha 21 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Sección Consular de la Embajada de México en Pakistán, Sección Consular, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0280/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0280/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.

2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0280/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

15 DIC. 2016
DESPACHADO

CLI/JFBS*jpsb

FICHA: 0541/2016.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0280/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por la Sección Consular de la Embajada de México en Pakistán, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2008 en 11 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 01 kilogramo, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00323 de fecha 21 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.*
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 30 de noviembre 2016.

DICTAMINÓ

JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO

COORDINÓ

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Vo.Bo.

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

*CLI/JFBS*jpsb* *FICHA: 0541/2016.*

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 0280/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Pakistán; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2008 y ----------

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1°. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00323 de fecha 21 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Pakistán; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2008, en 11 expedientes contenidos en 01 caja, con un peso aproximado de 01 kilogramo equivalentes 0.02 metros lineales. ----------

ARTÍCULO 2°. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.* Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad. ----------

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 30 días del mes de noviembre de 2016. ----------

Autoriza por el Archivo General de la Nación

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
Directora del Sistema Nacional de Archivos

*CLI/JFBS*jpsb*

FICHA: 0541/2016.

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
16 ENE 2017
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO

AHD1700263-01
(18/I/17)
vence: 20/III/17

RECIBIDO
10 ENE 2017

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL
Dirección del Sistema Nacional de Archivos

No. de oficio: DG/DSNA/2929/2016
No. de expediente: 5S.4.1/3/0542/16

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

DAVID A. OLVERA AYES
DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

4064

En atención al oficio núm. AHD-00339 de fecha 21 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Sección Consular de la Embajada de México en Finlandia, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0281/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0281/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.

2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0281/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
15 DIC. 2016
DESPACHADO

CLI/JFBS*jpsb

FICHA: 0542/2016.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0281/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por la Sección Consular de la Embajada de México en Finlandia, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2008 en 12 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 01 kilogramo, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00339 de fecha 21 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.*
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

DICTAMINÓ

JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO

COORDINÓ

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
Vo. Bo.

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

*CLI/JFBS*jpsb* *FICHA: 0542/2016.*

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

Núm. 0281/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Finlandia; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2008 y -------------------------

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00339 de fecha 21 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Finlandia; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2008, en 12 expedientes contenidos en 01 caja, con un peso aproximado de 01 kilogramo equivalentes 0.02 metros lineales. ---

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad. -------------------

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 30 días del mes de noviembre de 2016. --

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Autoriza por el Archivo General de la Nación

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
Directora del Sistema Nacional de Archivos

*CLI/JFBS*jpsb* *FICHA: 0542/2016.*

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
16 ENE 2017
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
AHD17002 64-01
(18/I/17)
Vence: 20/III/17

RECIBIDO

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL
Dirección del Sistema Nacional de Archivos

No. de oficio: DG/DSNA/2931/2016
No. de expediente: 5S.4.1/3/0543/16

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

4063

DAVID A. OLVERA AYES
DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

En atención al oficio núm. AHD-00324 de fecha 21 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Sección Consular de la Embajada de México en Países Bajos, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0282/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0282/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.

2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0282/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
15 DIC. 2016
DESPACHADO

CLI/JFBS*jpsb

FICHA: 0543/2016.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0282/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por la Sección Consular de la Embajada de México en Países Bajos, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2008 en 46 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 03 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00324 de fecha 21 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.*
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

DICTAMINÓ

JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO

COORDINÓ

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Vo.Bo.

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 0282/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Países Bajos; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2008 y -

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1°. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00324 de fecha 21 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Países Bajos; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2008, en 46 expedientes contenidos en 01 caja, con un peso aproximado de 03 kilogramos equivalentes 0.06 metros lineales.- -

ARTÍCULO 2°. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 30 días del mes de noviembre de 2016. -

Autoriza por el Archivo General de la Nación

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
Directora del Sistema Nacional de Archivos

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

CLI/JRBS*jpsb

FICHA: 0543/2016.

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
RECIBIDO
16 ENE 2017
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO

AHD/700265-01
(18/I/17)
Vence: 20/III/17

RECIBIDO

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL
Dirección del Sistema Nacional de Archivos

No. de oficio: DG/DSNA/2933/2016
No. de expediente: 5S.4.1/3/0544/16

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

DAVID A. OLVERA AYES
DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

4062

En atención al oficio núm. AHD-00325 de fecha 21 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Sección Consular de la Embajada de México en Nueva Zelanda, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0283/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0283/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.

2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0283/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

15 DIC. 2016
DESPACHADO

CLI/JFBS*jpsb

FICHA: 0544/2016.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0283/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por la Sección Consular de la Embajada de México en Nueva Zelanda, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2008 en 01 expediente, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 01 kilogramo, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00325 de fecha 21 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.*
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

DICTAMINÓ

JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO

COORDINÓ

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLI/JFBS*jpsb

FICHA: 0544/2016.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

Núm. 0283/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Nueva Zelanda; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2008 y -----------------

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1°. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00325 de fecha 21 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Nueva Zelanda; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2008, en 01 expediente contenido en 01 caja, con un peso aproximado de 01 kilogramo equivalente 0.02 metros lineales.---

ARTÍCULO 2°. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.* Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad. -------------------

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 30 días del mes de noviembre de 2016. ---

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Autoriza por el Archivo General de la Nación

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
Directora del Sistema Nacional de Archivos

CLI/JFBS*jpsb

FICHA: 0544/2016.

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
16 ENE 2017
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO

AHD1700266-01
(18/I/17)
Vence: 20/III/17

16 ENE 2017
RECIBIDO

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL
Dirección del Sistema Nacional de Archivos

No. de oficio: DG/DSNA/2935/2016
No. de expediente: 5S.4.1/3/0545/16

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

4061

DAVID A. OLVERA AYES
DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

En atención al oficio núm. AHD-00338 de fecha 21 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Sección Consular de la Embajada de México en Grecia, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0284/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0284/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.

2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0284/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

15 DIC. 2016
DESPACHADO

CLI/JFBS*jpsb

FICHA: 0545/2016.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0284/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por la Sección Consular de la Embajada de México en Grecia, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2008 en 21 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 02 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00338 de fecha 21 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.*
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

DICTAMINÓ

JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO

COORDINÓ

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
V.B.

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLI/JFBS/psb* *FICHA: 0545/2016.*

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

Núm. 0284/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Grecia; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2008 y -

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1°. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00338 de fecha 21 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Grecia,; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2008, en 21 expedientes contenidos en 01 caja, con un peso aproximado de 02 kilogramos equivalentes 0.04 metros lineales.- -

ARTÍCULO 2°. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 30 días del mes de noviembre de 2016. -

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Autoriza por el Archivo General de la Nación

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
Directora del Sistema Nacional de Archivos

1/1

CLI/JFBS'jpsb

FICHA: 0545/2016.

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
RECIBIDO
15 ENE 2017
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO

AHD 170026701
(18/I/17)
VENCE: 20/III/17

RECIBIDO
18 ENE. 2017

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL
Dirección del Sistema Nacional de Archivos

No. de oficio: DG/DSNA/2860/2016
No. de expediente: 5S.4.1/3/0546/16

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

4060

DAVID A. OLVERA AYES
DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

En atención al oficio núm. AHD-00326 de fecha 21 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Sección Consular de la Embajada de México en Nicaragua, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0285/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0285/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.

2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0285/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

15 DIC. 2016
DESPACHADO

CLI/JFBS*jpsb

FICHA: 0546/2016.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0285/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por la Sección Consular de la Embajada de México en Nicaragua, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2008 en 314 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 20 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00326 de fecha 21 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.*
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

DICTAMINÓ

JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO

COORDINÓ

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

V.B.

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

*CLI/JFBS*jpsb* *FICHA: 0547/2016.*

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 0285/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Nicaragua; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2008 y ------------------------

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1°. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00326 de fecha 21 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Nicaragua; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2008, en 314 expedientes contenidos en 02 cajas, con un peso aproximado de 20 kilogramos equivalentes 0.4 metros lineales.---

ARTÍCULO 2°. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.------------------

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 30 días del mes de noviembre de 2016.--

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Autoriza por el Archivo General de la Nación

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
Directora del Sistema Nacional de Archivos

CLI/JFBS*jpsb

FICHA: 0546/2016.

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
06 ENE 2017
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO

AHD17002268-01
(18/I/17)
Vence: 20/IV/17

RECIBIDO

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL
Dirección del Sistema Nacional de Archivos

No. de oficio: DG/DSNA/2863/2016
No. de expediente: 5S.4.1/3/0547/16

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

4059

DAVID A. OLVERA AYES
DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

En atención al oficio núm. AHD-00337 de fecha 21 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Sección Consular de la Embajada de México en Honduras, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0286/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0286/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.

2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0286/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLAUDIA LOPEZ IGLESIAS

15 DIC. 2016
DESPACHADO

CLI/JFBS*jpsb

FICHA: 0547/2016.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0286/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por la Sección Consular de la Embajada de México en Honduras, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2008 en 185 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 10 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00337 de fecha 21 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.*
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación.

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

DICTAMINÓ

JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO

COORDINÓ

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
Vo. Bo.

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLI/JFBS/psb* *FICHA: 0546/2016.*

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 0286/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Honduras; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2008 y -

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1°. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00337 de fecha 21 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Honduras; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2008, en 185 expedientes contenidos en 01 caja, con un peso aproximado de 10 kilogramos equivalentes 0.2 metros lineales.- -

ARTÍCULO 2°. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 30 días del mes de noviembre de 2016. -

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Autoriza por el Archivo General de la Nación

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
Directora del Sistema Nacional de Archivos

CLI/JFBS*jpsb

FICHA: 0547/2016.

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
16 ENE 2017
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO

AHD1700269-01
(18/III/17)
vence: 20/III/17

19 ENE 2017
RECIBIDO

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL
Dirección del Sistema Nacional de Archivos

No. de oficio: DG/DSNA/2865/2016
No. de expediente: 5S.4.1/3/0548/16

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

DAVID A. OLVERA AYES
DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

4058

En atención al oficio núm. AHD-00327 de fecha 21 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Sección Consular de la Embajada de México en Malasia, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0287/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0287/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.

2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0287/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLAUDIA LOPEZ IGLESIAS

15 DIC. 2016
DESPACHADO

CLI/JFBS*jpsb

FICHA: 0548/2016.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0287/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por la Embajada de México en Malasia, Sección Consular, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2008 en 25 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 02 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00327 de fecha 21 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.*
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

DICTAMINÓ

JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO

COORDINÓ

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

V° B°

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

*CLI/JFBS*jpsb* *FICHA: 0548/2016.*

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 0287/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Malasia; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2008 y ------------------------

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1°. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00327 de fecha 21 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Malasia; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2008, en 25 expedientes contenidos en 01 caja, con un peso aproximado de 02 kilogramos equivalentes 0.04 metros lineales.--

ARTÍCULO 2°. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.-------------------

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 30 días del mes de noviembre de 2016.---

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Autoriza por el Archivo General de la Nación

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
Directora del Sistema Nacional de Archivos

CLI/JFBS/jpsb *FICHA: 0548/2016.*

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
18 ENE 2017
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
AHD1700270-01
(18/I/17)
VENCE: 20/III/17

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
DIRECCIÓN DE ARCHIVOS
18 ENE 2017
RECIBIDO

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL
Dirección del Sistema Nacional de Archivos

No. de oficio: DG/DSNA/2867/2016
No. de expediente: 5S.4.1/3/0549/16

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

DAVID A. OLVERA AYES
DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

4057

En atención al oficio núm. AHD-00328 de fecha 21 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Sección Consular de la Embajada de México en Líbano, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0288/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0288/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.

2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0288/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

DESPACHADO
05 DIC. 2016

CLI/JFBS*jpsb

FICHA: 0549/2016.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0288/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por la Sección Consular de la Embajada de México en Líbano, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2008 en 84 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 05 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00328 de fecha 21 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.*
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

DICTAMINÓ	COORDINÓ
JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO	CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Vo.Bo.

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLI/JFBS*jpsb FICHA: 0549/2016.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 0288/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Líbano; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2008 y- -

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1°. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00328 de fecha 21 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Líbano; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2008, en 84 expedientes contenidos en 01 caja, con un peso aproximado de 05 kilogramos equivalentes 0.1 metros lineales.- -

ARTÍCULO 2°. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 30 días del mes de noviembre de 2016.- -

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Autoriza por el Archivo General de la Nación

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
Directora del Sistema Nacional de Archivos

CLI/FBS*jpsb

FICHA: 0549/2016.

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
16 ENE 2017
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
AHD 1700271-01
(18)I/17
Vence: 20/III/17

19 ENE. 2017
RECIBIDO

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL
Dirección del Sistema Nacional de Archivos

No. de oficio: DG/DSNA/2869/2016
No. de expediente: 5S.4.1/3/0550/16

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

4056

DAVID A. OLVERA AYES
DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

En atención al oficio núm. AHD-00329 de fecha 21 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Sección Consular de la Embajada de México en Kenia, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0289/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0289/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.

2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0289/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

15 DIC. 2016
DESPACHADO

CLI/JEBS*jpsb

FICHA: 0550/2016.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0289/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por la Sección Consular de la Embajada de México en Kenia, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2008 en 13 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 01 kilogramo, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00329 de fecha 21 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.*
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que en la hoja de cierre del inventario se debe proporcionar correctamente el total de cajas, paquetes o legajos que conforman el inventario (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

NOVENO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO CUARTO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO QUINTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo tercero del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

DICTAMINÓ	COORDINÓ
JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO	CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLI/JFBS*jpsb FICHA: 0550/2016.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

Núm. 0289/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Kenia; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2008 y -

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1°. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00329 de fecha 21 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Kenia; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2008, en 13 expedientes contenidos en 01 caja, con un peso aproximado de 01 kilogramos equivalentes 0.02 metros lineales.- -

ARTÍCULO 2°. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.* Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 30 días del mes de noviembre de 2016. -

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Autoriza por el Archivo General de la Nación

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
Directora del Sistema Nacional de Archivos

CLI/JFBS'jpsb

FICHA: 0550/2016.

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
16 ENE 2017
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO

19 ENE 2017
RECIBIDO

AHD 17-00272-01
118/I/17
vence: 20/III/17

DIRECCIÓN GENERAL
Dirección del Sistema Nacional de Archivos

No. de oficio: DG/DSNA/2871/2016
No. de expediente: 5S.4.1/3/0551/16

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

DAVID A. OLVERA AYES
DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

4055

En atención al oficio núm. AHD-00310 de fecha 21 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Sección Consular de la Embajada de México en Suecia, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0290/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0290/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.

2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0290/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
15 DIC. 2016
DESPACHADO

CLI/JEBS*jpsb

FICHA: 0551/2016.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0290/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por la Sección Consular de la Embajada de México en Suecia, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2008 en 34 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 02 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00310 de fecha 21 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.*
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

DICTAMINÓ	COORDINÓ
JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO	CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

VO. BO.

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLI/JFBS*jpsb

FICHA: 0551/2016.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN AGN MÉXICO

Núm. 0290/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Suecia; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2008 y -

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1°. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00310 de fecha 21 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Suecia; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2008, en 34 expedientes contenidos en 01 caja, con un peso aproximado de 02 kilogramos equivalentes 0.04 metros lineales.- -

ARTÍCULO 2°. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.* Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 30 días del mes de noviembre de 2016. -

Autoriza por el Archivo General de la Nación

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

Directora del Sistema Nacional de Archivos

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

CLI/JFBS*jpsb

FICHA: 0551/2016.

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
RECIBIDO
16 ENE 2017
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
AHD170027 3-01
(18/I/17)
Vence: 20/III/17

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
DIRECCIÓN DE ARCHIVOS
19 ENE. 2017
RECIBIDO

AGN MÉXICO
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL
Dirección del Sistema Nacional de Archivos

No. de oficio: DG/DSNA/2873/2016
No. de expediente: 5S.4.1/3/0552/16

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

4054

DAVID A. OLVERA AYES
DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

En atención al oficio núm. AHD-00311 de fecha 21 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Sección Consular de la Embajada de México en Singapur, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0291/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0291/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.

2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0291/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
15 DIC. 2016
DESPACHADO

CLI/JFBS*jpsb

FICHA: 0552/2016.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0291/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por la Sección Consular de la Embajada de México en Singapur, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2008 en 99 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 05 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00311 de fecha 21 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.*
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

DICTAMINÓ	COORDINÓ
JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO	CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
Vo.Bo.

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLI/JFBS*jpsb FICHA: 0552/2016.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 0291/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Singapur; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2008 y ------------------------

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1°. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00311 de fecha 21 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Singapur; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2008, en 99 expedientes contenidos en 01 caja, con un peso aproximado de 05 kilogramos equivalentes 0.1 metros lineales.--

ARTÍCULO 2°. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.-------------------

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 30 días del mes de noviembre de 2016.--

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Autoriza por el Archivo General de la Nación

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
Directora del Sistema Nacional de Archivos

CLI/JEBS*jpsb

FICHA: 0552/2016.

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
16 ENE 2017
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
AHD 17-00274-01
(18/I/17)
vence: 20/III/17

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
16 ENE. 2017
RECIBIDO

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL
Dirección del Sistema Nacional de Archivos

No. de oficio: DG/DSNA/2874/2016
No. de expediente: 5S.4.1/3/0553/16

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

DAVID A. OLVERA AYES
DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

4053

En atención al oficio núm. AHD-00312 de fecha 21 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Sección Consular de la Embajada de México en Serbia, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0292/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0292/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.

2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0292/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

15 DIC. 2016
DESPACHADO

CLI/JFBS*jpsb

FICHA: 0553/2016.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0292/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por la Sección Consular de la Embajada de México en Serbia, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2008 en 05 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 01 kilogramo, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00312 de fecha 21 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.*
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

DICTAMINÓ

JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO

COORDINÓ

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

*CLI/JFBS*jpsb* *FICHA: 0553/2016.*

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

Núm. 0292/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Serbia; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2008 y ------------------------

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1°. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00312 de fecha 21 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Serbia; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2008, en 05 expedientes contenidos en 01 caja, con un peso aproximado de 01 kilogramo equivalentes 0.02 metros lineales. ---

ARTÍCULO 2°. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad. -------------------

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 30 días del mes de noviembre de 2016. ---

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Autoriza por el Archivo General de la Nación

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
Directora del Sistema Nacional de Archivos

1/1

CLI/JFBS*jpsb

FICHA: 0553/2016.

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
16 ENE 2017
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO

AHD17P0275-01
(18/I/17)
VENCE: 20/III/17

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
COORDINACIÓN DE ARCHIVOS
13 ENE. 2017
RECIBIDO

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL
Dirección del Sistema Nacional de Archivos

No. de oficio: DG/DSNA/2876/2016
No. de expediente: 5S.4.1/3/0554/16

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

4052

DAVID A. OLVERA AYES
DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

En atención al oficio núm. AHD-00313 de fecha 21 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Sección Consular de la Embajada de México en la Santa Sede, El Vaticano, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0293/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0293/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.

2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0293/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

15 DIC. 2016
DESPACHO

CLI/JFBS*jpsb

FICHA: 0554/2016.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0293/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por la Sección Consular de la Embajada de México en la Santa Sede, El Vaticano, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2008 en 59 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 03 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00313 de fecha 21 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.*
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

DICTAMINÓ

JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO

COORDINÓ

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLI/JPBS*jpsb

FICHA: 0554/2016.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

Núm. 0293/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en la Santa Sede, El Vaticano; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2008 y - - - - - - - - - - -

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1°. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00313 de fecha 21 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en la Santa Sede, El Vaticano; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2008, en 59 expedientes contenidos en 02 cajas, con un peso aproximado de 03 kilogramos equivalentes 0.06 metros lineales. -

ARTÍCULO 2°. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.* Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 30 días del mes de noviembre de 2016.- -

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Autoriza por el Archivo General de la Nación

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
Directora del Sistema Nacional de Archivos

1/1

CLI/JFBS*jpsb

FICHA: 0554/2016.

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
15 ENE 2017
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO

AHD1700276-01
(18/I/17)
vence: 20/III/17

15 ENE 2017
RECIBIDO

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL
Dirección del Sistema Nacional de Archivos

No. de oficio: DG/DSNA/2878/2016
No. de expediente: 5S.4.1/3/0555/16

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

4051

DAVID A. OLVERA AYES
DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

En atención al oficio núm. AHD-00314 de fecha 21 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Sección Consular de la Embajada de México en Santa Lucia, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0294/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0294/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.

2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0294/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

Archivo General de la Nación
Unidad de Correspondencia
15 DIC. 2016
DESPACHADO

CLI/JFBS*jpsb

FICHA: 0555/2016.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0294/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por la Sección Consular de la Embajada de México en Santa lucia, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2008 en 04 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 01 kilogramo, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00314 de fecha 21 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.*
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

SEXTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SÉPTIMO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

NOVENO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación.

DÉCIMO TERCERO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO CUARTO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SÍ PROCEDE.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

DICTAMINÓ

JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO

COORDINÓ

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

*CLI/JFBS*jpsb* *FICHA: 0555/2016.*

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

Núm. 0294/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la Embajada de México en Santa Lucía, Sección Consular; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2008 y -

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1°. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00314 de fecha 21 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Santa Lucía; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2008, en 04 expedientes contenidos en 01 caja, con un peso aproximado de 01 kilogramo equivalentes 0.02 metros lineales.- -

ARTÍCULO 2°. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 30 días del mes de noviembre de 2016. -

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Autoriza por el Archivo General de la Nación

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
Directora del Sistema Nacional de Archivos

CLI/JFBS*jpsb

FICHA: 0556/2016.

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
16 ENE 2017
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
AHD17-00277-01
(18/I/17)
vence: 20/III/17

13 ENE 2017
RECIBIDO

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL
Dirección del Sistema Nacional de Archivos

No. de oficio: DG/DSNA/2879/2016
No. de expediente: 5S.4.1/3/0556/16

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

4050

DAVID A. OLVERA AYES
DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

En atención al oficio núm. AHD-00315 de fecha 21 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Sección Consular de la Embajada de México en Rusia, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0295/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0295/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.

2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0295/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
15 DIC. 2016
DESPACHADO

CLI/JEBS*jpsb

FICHA: 0556/2016.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0295/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por la Sección Consular de la Embajada de México en Rusia, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2008 en 56 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 03 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00315 de fecha 21 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.*
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

DICTAMINÓ	COORDINÓ
JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO	CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Vo.Bo.

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLI/JFBS*jpsb FICHA: 0556/2016.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 0295/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Rusia; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2008 y -

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00315 de fecha 21 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Rusia; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2008, en 56 expedientes contenidos en 01 caja, con un peso aproximado de 03 kilogramos equivalentes 0.06 metros lineales.- -

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.* Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 30 días del mes de noviembre de 2016.- -

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Autoriza por el Archivo General de la Nación

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
Directora del Sistema Nacional de Archivos

*CLI/JEBS*jpsb*

FICHA: 0556/2016.

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
RECIBIDO
16 ENE 2017
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO

AHD1700278-01
(18/I/17)
Vence: 20/III/17

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
DIRECCIÓN DE ARCHIVOS
19 ENE. 2017
RECIBIDO

AGN MÉXICO
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL
Dirección del Sistema Nacional de Archivos

No. de oficio: DG/DSNA/2881/2016
No. de expediente: 5S.4.1/3/0557/16

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

DAVID A. OLVERA AYES
DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

4049

En atención al oficio núm. AHD-00316 de fecha 21 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Sección Consular de la Embajada de México en Rumania, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0296/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0296/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.

2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0296/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
15 DIC. 2016
DESPACHADO

CLI/JFBS*jpsb

FICHA: 0557/2016.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0296/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por la Sección Consular de la Embajada de México en Rumania, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2008 en 05 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 01 kilogramo, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00316 de fecha 21 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.*
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

NOVENO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO SEGUNDO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

DICTAMINÓ	COORDINÓ
JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO	CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

V.Bo.N

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLI/JFBS*jpsb FICHA: 0557/2016.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 0296/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Rumania; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2008 y -

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1°. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00316 de fecha 21 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Rumania; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2008, en 05 expedientes contenidos en 01 caja, con un peso aproximado de 01 kilogramo equivalentes 0.02 metros lineales. -

ARTÍCULO 2°. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.* Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 30 días del mes de noviembre de 2016. -

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Autoriza por el Archivo General de la Nación

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
Directora del Sistema Nacional de Archivos

CLI/JFBS*jpsb

FICHA: 0557/2016.

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
16 ENE 2017
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
AHD1700183-01
(18/I/17)
Anex. 20/III/17

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
DIRECCIÓN DE ARCHIVOS
10 ENE. 2017
RECIBIDO

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL
Dirección del Sistema Nacional de Archivos

No. de oficio: DG/DSNA/2883/2016
No. de expediente: 5S.4.1/3/0558/16

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

DAVID A. OLVERA AYES
DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

4048

En atención al oficio núm. AHD-00177 de fecha 19 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Sección Consular de la Embajada de México en Perú, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0297/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0297/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.

2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0297/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

15 DIC. 2016
DESPACHADO

CLI/JFBS*jpsb

FICHA: 0558/2016.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0297/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por la Sección Consular de la Embajada de México en Perú, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2006 en 363 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 20 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00177 de fecha 19 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.*
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SEXTO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que en la hoja de cierre del inventario debe mencionar correctamente el número consecutivo de cajas, paquetes o legajos, según corresponda (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

NOVENO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación.

DÉCIMO TERCERO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO CUARTO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO QUINTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo tercero del presente dictamen, de lo contrario el Archivo General de la Nación no autorizará las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

DICTAMINÓ	COORDINÓ
JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO	CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Vo.Bo.

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLI/JPBS*jpsb FICHA: 0558/2016.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 0297/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Perú; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2006 y ------------------------

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1°. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00177 de fecha 19 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Perú; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2006, en 363 expedientes contenidos en 02 cajas, con un peso aproximado de 20 kilogramos equivalentes 0.4 metros lineales.---

ARTÍCULO 2°. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.--------------------

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 30 días del mes de noviembre de 2016.---

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Autoriza por el Archivo General de la Nación

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
Directora del Sistema Nacional de Archivos

CLI/JFBS*jpsb

FICHA: 0558/2016.

04

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
16 ENE 2017
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
AHD/700184-01
(18/I/17)
Vence: 20/III/17

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
DIRECCIÓN DE ARCHIVOS
16 ENE 2017
RECIBIDO

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL
Dirección del Sistema Nacional de Archivos

No. de oficio: DG/DSNA/2885/2016
No. de expediente: 5S.4.1/3/0559/16

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

DAVID A. OLVERA AYES
DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

4047

En atención al oficio núm. AHD-00176 de fecha 19 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Sección Consular de la Embajada de México en Polonia, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0298/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0298/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.

2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...

3.- Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen de Destino Final núm. 0298/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

CLI/JFBS*jpsb

FICHA: 0559/2016.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
15 DIC. 2016
DESPACHADO

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0298/16

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por la Sección Consular de la Embajada de México en Polonia, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: Expedición de pasaportes del año 2006 en 44 expedientes, con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 02 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. AHD-00176 de fecha 19 de enero de 2016.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.*
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Catálogo de Disposición Documental 2013* de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Dirección de Archivos. (Versión 2013).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental de la dependencia, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la documentación se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. Que el oficio de solicitud debe mencionar el nombre, cargo y teléfono del titular del área coordinadora de archivos de la institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos y página 10 del Instructivo).

SEXTO. Que el oficio de solicitud debe estar firmado por el titular del área coordinadora de archivos de la Institución (Procedimiento 6.9 Destino Final, Actividad 22, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos).

SÉPTIMO. Que en el inventario debe mencionar que corresponde a baja documental (Artículo 19, fracción III, inciso c de la Ley Federal de Archivos).

SÉPTIMO. Que el inventario debe mencionar correctamente el código de clasificación archivística o en su caso el código equivalente, debido a que se identificó que el código 50-01 no se encuentra registrado en el Catálogo de disposición documental de esa Institución; sin embargo, se localizó la serie documental propuesta para baja en el instrumento antes mencionado (Procedimiento 6.11 - Formatos de archivo del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; y página 11 del Instructivo).

NOVENO. Que el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración deben contar con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa productora de la documentación (páginas 11 y 18 del Instructivo).

DÉCIMO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental de la dependencia (página 18 del Instructivo).

DÉCIMO PRIMERO. Que en la ficha técnica de prevaloración se deben cancelar los espacios en blanco los cuales podrían ser utilizados indebidamente.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en la ficha técnica de prevaloración en el apartado "valor de los archivos" se debe mencionar el Catálogo de disposición documental donde se establecen los plazos de conservación de la documentación (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO TERCERO. Que la ficha técnica de prevaloración debe explicar en el apartado "metodología de valoración" que método se aplicó para llevar a cabo la valoración documental conforme al Catálogo de disposición documental (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO CUARTO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO CUARTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del cuarto al décimo segundo del presente dictamen, así como contar con la actualización de su Catálogo de disposición documental validado, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes de dictamen de destino final.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

DICTAMINÓ	COORDINÓ
JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO	CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLI/JFBS*jpsb FICHA: 0559/2016.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN AGN MÉXICO

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 0298/16

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Polonia; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2006 y -

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental de esa institución y han prescrito sus valores primarios y no posee secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1°. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD-00176 de fecha 19 de enero de 2016, suscrito por el C. David A. Olvera Ayes, Director General del Acervo Histórico Diplomático; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Juan Carlos Lozada Vázquez, Jefe de Departamento de Archivo; por la C. Ma. Del Rocío Aranda Montiel, Subdirectora de Archivo y Correspondencia; por la Min. Olga Beatriz García Guillén, Directora General de Servicios Consulares y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; dése de baja el archivo vencido de la Sección Consular de la Embajada de México en Polonia; dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2006, en 44 expedientes contenidos en 01 caja, con un peso aproximado de 02 kilogramos equivalentes 0.04 metros lineales.- -

ARTÍCULO 2°. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.* Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 30 días del mes de noviembre de 2016. -

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Autoriza por el Archivo General de la Nación

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
Directora del Sistema Nacional de Archivos

1/1

CLI/JRBS*jpsb

FICHA: 0559/2016.

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
16 ENE 2017
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
AHD1700186-01
(18/I/17)
Venc. 20/III/17

RECIBIDO
15 ENE. 2017

DIRECCIÓN GENERAL
Dirección del Sistema Nacional de Archivos

No. de oficio: DG/DSNA/2887/2016
No. de expediente: 5S.4.1/3/0560/16

Asunto: Dictamen de destino final.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

4085

DAVID A. OLVERA AYES
DIRECTOR GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

En atención al oficio núm. AHD-00194 de fecha 19 de enero de 2016, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Sección Consular de la Embajada de México en la India, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Destino Final núm. 0299/16 y del Acta de Baja Documental núm. 0299/16, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.

2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

2...